

Guatemala, 30 de Septiembre de 2020

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Director:

Conforme los Decretos Gubernativos No. 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020 9-2020, 12-2020 , 15-2020 Y 17-2020 del presidente de la República y Decretos No. 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020 y 27-2020 del Congreso de la República que ratifican, reforman y prorrogan el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, sus modificaciones y ampliaciones de fecha 03, 10, de mayo, 5, 14 , 28 de junio, 13, 31 Julio y 24 de agosto del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas
- b. Se exceptúan de la prohibición de reuniones a los miembros de sociedades, asociaciones, fundaciones, consorcios, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, organizaciones de trabajadores, y personas jurídicas legalmente constituidas para celebrar asambleas, juntas o reuniones para el ejercicio de sus derechos, obligaciones o funciones, guardado las medidas de higiene y seguridad para evitar contagios de COVID-19.

Conforme a los Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, DS-MEM-APM-007-2020, DS-MEM-APM-009-2020, DS-MEM-APM-019-2020, DS-MEM-APM-021-2020, el Ministro de Energía y Minas y CIRCULAR 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número DGH-22-2020 de prestación de **servicios Técnicos**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número DGH-22-2020, celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS y mi persona para la prestación de servicios TÉCNICOS bajo el renglón 029, me permito presentar el Informe Mensual de actividades desarrolladas en el período del 01 al 30 de Septiembre de 2020.

Se detallan Actividades a continuación:

- Se apoyó en monitoreo de precios de estaciones de servicios de productos petroleros de forma presencial y telefónica en el departamento de Escuintla, en sus municipios de Escuintla, San José e Iztapa.

MONITOREO	ESCUINTLA No. Estaciones (Telefónica)	SAN JOSÉ No. Estaciones (Presencial)	IZTAPA No. Estaciones (Presencial)
MONITOREO 1	7	7	5
MONITOREO 2	7	7	5
MONITOREO 3	7	7	5
MONITOREO 4	7	7	5

La información generada sobre el monitoreo de precios de estaciones de servicio, se trasladó al Departamento de Análisis Económico, para su conocimiento y efectos procedentes.

- Se apoyó en la participación del plan de descarga de buques de productos petroleros, en la verificación de las medidas iniciales y finales en tanques de almacenamiento, en la recepción de papelería y muestras de productos petroleros, en las diferentes terminales de almacenamiento en el municipio de San José, en lo que respecta a las importaciones y exportaciones de productos petroleros realizadas en el litoral del pacífico.

No.	TERMIANL	BUQUE	PRODUCTO / CANTIDAD (BBLs)	PRODUCTO / CANTIDAD (BBLs)
1	REPIMEX	TRADE	PET COKE -47,473.47	_____
2	OTSA	NAVE ORBIT	DIESEL - 120,499.92	_____
3	PUMA ENERGY	CITRON	SUPER - 68,914.82	REGULAR - 106,252.40
4	OTSA	TORM SOVEREIGN	SUPER - 36,905.29	REGULAR - 91,913.78
5	PUMA ENERGY	ARDMORE SEAVENTURE	DIESEL - 132,091.46	JET A-1 - 29,742.42
6	OTSA	TEAM CALYPSO	DIESEL - 52,963.20	_____
7	REPIMEX	KONYA	PET COKE - 49,001.85	_____
8	TICSA	TEAM CALYPSO	DIESEL - 50,219.41	_____
9	OTSA	SILVER MUNA	SUPER - 119,684.71	REGULAR - 55,076.65
10	TICSA	SILVER MUNA	SUPER - 13,125.56	REGULAR - 12,994.47
11	OTSA	GULF RASTAQ	SUPER - 43,870.62	REGULAR - 83,198.74
12	PUMA ENERGY	AEGEA	DIESEL - 54,704.62	_____

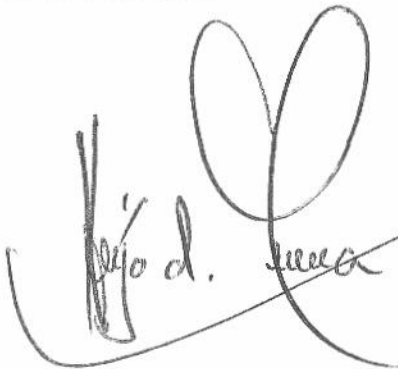
13	OTSA	NORD VANTAGE	DIESEL - 72,555.26	_____
14	OTSA	OCEAN LAUREL	DIESEL - 98,056.50	_____
15	ORAZUL	NAVE EQUATOR	BUNKER C - 39,978.32	_____
16	ZETA GAS	NICE	GLP - 408,946.76	_____
17	PUMA ENERGY	SUNNY BAY	SUPER - 65,084.39	REGULAR - 40,620.77
18	OTSA	TORM SUCCESS	SUPER - 49,596.63	REGULAR - 108,954.74
19	PUMA ENERGY	ENDEAVOUR II	DIESEL - 128,519.17	JET A-1 19,726.27
20	OTSA	SILVER MUNA	SUPER - 144,905.22	REGULAR - 49,986.74
21	OTSA	NAVE PYXIS	DIESEL - 98,299.26	_____
22	TICSA	SILVER MUNA	SUPER - 14,579.53	REGULAR - 26,236.26

La documentación de cada buque recibido es entregada vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica de la Dirección General de Hidrocarburos y las copias originales son archivadas en la Delegación del municipio de San José, Escuintla.

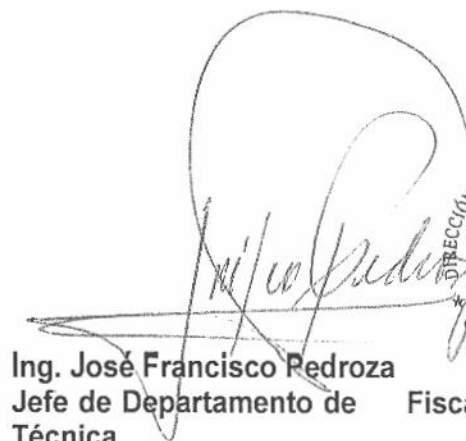
- Se apoyó en actualizar la base de datos de importaciones y exportaciones de productos petroleros correspondientes del ACTA-PSJ-I-118-2020 a la ACTA-PSJ-I-138-2020, la información y documentos generados se trasladaron vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica para su archivo y consulta posterior.
- Se apoyó en actualizar la base de análisis de calidad del año 2019, de las importaciones y exportaciones de productos petroleros del ACTA-PSJ-I-118-2020 a la ACTA-PSJ-I-138-2020, La información y documentos generados se trasladaron vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica para su archivo y consulta posterior.
- Se apoyó en el monitoreo de terminales en cumplimiento de horarios de despacho normales



Christian Fernando Posadas González
No. De DPI 2126 76458 0509



Aprobado
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

Ing. José Francisco Pedroza
Jefe de Departamento de Fiscalización Técnica

